



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 025-2011-00333-00
DEMANDANTE : COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADA : OSCAR MARIO TOBÓN SUAZA
: JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ SUAZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, siete (7) de Julio de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente de resolver varios escritos allegados por la parte demandante. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 491
Medellín- Antioquia siete (7) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención al escrito presentado el 26 de febrero de 2020, por la **Dra. PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA**, apoderada de la parte demandante, se decreta el embargo del 30% de los salarios u honorarios, devengados o por devengar por el señor **OSCAR MARIO TOBÓN GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.588.469, quien labora a órdenes de **ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.A.S**, limitando el mismo a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, en consecuencia se ordena oficiar al cajero pagador de la empresa para que proceda a registrar el embargo y consignar los dineros retenidos al demandante a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil Municipal a la cuenta judicial N° 050012041029, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaria, librese el correspondiente oficio.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que dentro de término de treinta (30) días, a partir de la notificación de esta providencia, realice las gestiones pertinentes para comunicar dicha medida al cajero pagador de **ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.A.S**, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y desistir de la medida cautelar decretada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% de los salarios u honorarios, devengados o por devengar por el señor **OSCAR MARIO TOBÓN GÓMEZ**, identificado con cedula de



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co

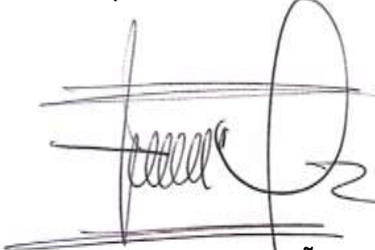


JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

ciudadanía N°1.037.588.469, quien labora a órdenes de **ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.A.S**, limitando el mismo a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, en consecuencia se ordena oficiar al cajero pagador de la empresa para que proceda a registrar el embargo y consignar los dineros retenidos al demandante a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil Municipal a la cuenta judicial N°050012041029, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de término de treinta (30) días, a partir de la notificación de esta providencia, realice las gestiones pertinentes para comunicar dicha medida al cajero pagador de **ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.A.S**, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y desistir de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

☺



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b92e6a36643f2ec1d950739a1888875e19c41c61c5ee29d4bf2c141688c70ca1

Documento generado en 07/07/2020 02:13:28 PM



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo